



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 024-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RAXRUHÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil setecientos ochenta y seis, (2,786) votos.

VICTORIA: Dos mil setecientos cuatro, (2,704) votos.

PARTIDO AZUL: Mil cuatrocientos veintiséis, (1,426) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Novecientos noventa y tres, (993) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Seiscientos sesenta y cuatro, (664) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Trescientos veintisiete, (327) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Doscientos setenta y uno, (271) votos.

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: Ciento cuarenta y uno, (141) votos.

VALOR: Ciento treinta y nueve, (139) votos.

TODOS: Ciento cuatro, (104) votos.

CABAL: Cuarenta y siete, (47) votos.

VISION CON VALORES: Treinta y seis, (36) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Veintisiete, (27) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Quince, (15) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público que en algunos centros de votación acontecieron hechos que provocaron actos de destrucción de materiales electorales, para lo cual el Pleno de Magistrados, en el ejercicio de sus funciones, en garantía de los derechos fundamentales, electorales y políticos puede disponer de los duplicados, así como de las herramientas electrónicas que fueron adquiridas con el propósito de garantizar la certeza de la información digitalizada contenida en los documentos afectados, siendo que se cuenta con los archivos digitales de los resultados del proceso electoral de cada centro de votación.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RAXRUHÁ del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RIGOBERTO CORLETO GREEN como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos FREDY ORLANDO MERIDA MARCOS y MARTIN CHOC CHOC respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ARNOLDO XOL SACUL cuya planilla obtuvo Dos mil setecientos ochenta y seis (2786) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS CHEN CAO ✓
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: PEDRO COC CHE ✓
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: VICTOR TUN POP ✓
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL CUARTO: IMELDA GRISELIA COC CHOC ✓
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL QUINTO: YURI DINESA RUIZ ✓
Postulado por: PARTIDO AZUL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCELINO RAX ✓
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE ✓

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



José Guillermo Girón Arana
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz





Tribunal Supremo Electoral



Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
- Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta
